



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - N° 248

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Municipal Democracia y Derechos Humanos, con motivo del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la democracia en Argentina, y el septuagésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del presente Programa:

- a) la promoción, profundización y fortalecimiento de los valores democráticos y de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) la difusión de los Derechos Humanos en el espacio público Municipal, afianzando el concepto de su universalidad y la importancia que supone su valoración, efectivización y custodia;
- c) diseñar, elaborar y proponer iniciativas destinadas a garantizar la protección plena de la democracia y de los derechos humanos;
- d) capacitar y generar espacios de debate que permitan instalar las temáticas de Democracia y Derechos Humanos, para comprender y construir una sociedad más justa, igualitaria, inclusiva y solidaria.

ARTÍCULO 3.- Se establece como destinatarios del Programa de capacitación en la temática de Democracia y Derechos Humanos a:

- a) las personas que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías;
- b) a los alumnos y al personal de las instituciones educativas de todos los niveles, que se encuentren en la Ciudad.

ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación debe elaborar el desarrollo y la implementación del Programa, y debe establecer los lineamientos generales de las capacitaciones.

ARTÍCULO 5.- En el marco del Programa se realizan las siguientes actividades:

- a) celebración de congresos para la consolidación y el fortalecimiento de las instituciones democráticas;
- b) desarrollo de actividades culturales y educativas;
- c) producción de contenidos comunicacionales para la difusión del 40° aniversario democrático argentino y la promoción de los derechos ciudadanos;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- d) producción de contenidos comunicacionales para la difusión del 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- e) producción de eventos públicos, abiertos a toda la ciudadanía.

ARTÍCULO 6.- Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la secretaría y/o dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios, contratos, acuerdos y/o compromisos con personas humanas y jurídicas, entes y organismos públicos y/o privados, organizaciones no gubernamentales de orden internacional, nacional, provincial y/o municipal o cualquier otra institución u organismo que permita la correcta implementación de esta ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, la inclusión del Programa Democracia y Derechos Humanos, como parte del plan de estudios en los cursos avanzados del nivel secundario.

ARTÍCULO 9.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.